



Intendencia de Montevideo - Fraccionamiento de alimentos

Mediante [Resolución N.º 1570/022](#) de la Intendencia de Montevideo se autoriza por 180 días el fraccionamiento de alimentos para ciertos casos.

El fraccionamiento debe realizarse a la vista del consumidor final, en comercios alimentarios de proximidad con superficies menores a los 100 m² y debe tratarse de productos poco perecederos que se encuentren habilitados por el Servicio de Regulación Alimentaria, los cuales tienen asegurada la calidad higiénico-sanitaria.

Además de lo señalado anteriormente, se deberá tener en cuenta lo siguiente::

- La tarea de fraccionamiento debe realizarse en áreas de comercios alimentarios que estén especialmente acondicionados a tales efectos.
- Deberán utilizarse envases de primer uso, acondicionados y sanitizados en forma reglamentaria, o proporcionados por el consumidor final, siendo responsabilidad del comercio la previa verificación de su estado e higiene.
- Y se recomienda que durante el proceso de fraccionamiento de alimentos se utilicen equipos de protección personal (guantes desechables, mascarilla facial o tapabocas) a efectos de garantizar la inocuidad del producto fraccionado.

Alimentos envasados a granel

Cuando se trate de alimentos envasados a granel destinados a los puntos de venta minoristas, se dispuso que podrán ampliar el rango de kilaje entre 5 kg y 20 kg, previa solicitud expresa ante el mencionado Servicio, sin necesidad de ingresar un nuevo registro ni pago de tasas adicionales a tales efectos.

